



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Lunes 5 de abril de 1965

Núm. 41

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 174

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Mal Rojo y vulgarmente llamada Mal Rojo en el ganado porcino del término municipal de Acera de la Vega y que fue declarada oficialmente con fecha 12 de agosto de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de abril de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1435

CIRCULAR NÚM. 175

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Mal Rojo y vulgarmente llamada Mal Rojo en el ganado porcino del término municipal de Poza de la Vega y que fue declarada oficialmente con fecha 12 de agosto de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de abril de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1436

CIRCULAR NÚM. 176

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada

Mal Rojo y vulgarmente llamada Mal Rojo en el ganado porcino del término municipal de San Andrés de la Regla y que fue declarada oficialmente con fecha 12 de agosto de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de abril de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1437

CIRCULAR NÚM. 177

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Congosto de Valdavia, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («B. O. del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de los ganaderos don Faustino Manrique, don Amador Villacorta, don Eleuterio Lazcano, don Jesús Vicente, señalándose como zona infecta los establos de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 2 de abril de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1454

CIRCULAR NÚM. 178

Por este Gobierno Civil, han sido juramentados en el día de hoy para prestar servi-

cio como Guardas Jurados de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Benigno Martín Delgado, de 38 años, casado, vecino de Moslares de la Vega, don Santos Martín Martín, de 34 años, vecino de Membrillar y don Vivencio Casquero Fernández, de 50 años, casado, vecino de Guardo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 1 de abril de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1456

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

ANUNCIO

Hallándose incoando esta Junta Provincial de Beneficencia expediente especial de enajenación de una finca urbana, edificio fundacional, del "Hospital de todos los Santos", de Capillas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Ramo, y a tenor de lo prevenido en el art. 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se abre un período de audiencia, que comenzará en la fecha de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, por término de veinte días, para que durante el mismo puedan formularse, ante esta Junta Provincial, en cuya Secretaría queda de manifiesto el expediente de su razón, cuantas reclamaciones se estimasen pertinentes a su derecho por los interesados en los beneficios de la Institución.

Lo que se hace público para conocimiento de los expresados interesados y del público en general.

Palencia 1 de abril de 1965.—El Gobernador Civil Presidente, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1448

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PALENCIA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1962, por el que se regulan los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos, enfermos desamparados e infancia desvalida, se publica a continuación la relación de las nuevas peticiones que se han recibido en la Secretaría de esta Junta Provincial, al objeto de que los interesados, durante el plazo de quince días a partir de la presente publicación, puedan rectificar cualquier error en que hubieran podido incurrir.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRES DE SUS PADRES
PETICIONES DE «AUXILIO POR ANCIANIDAD»		
B A H I L L O		
Eudosia Mozo Lozano		Arsenio y Eugenia
BAÑOS DE CERRATO		
Carmen Blanco Alvarez	Santa Teresa, 15	Carlos y Ana
CASTRILLO DE DON JUAN		
Julia Calvo Martínez	Arrabal, s/n.	Buenaventura y Concepción
VILLAMARTIN DE CAMPOS		
Julián Iglesias López	R. Fernández, s/n.	Antonio y M. ^a Concepción
VILLARRAMIEL		
Julián Revuelta Alonso	Santa Cruz, 16	Eulogio y Victorina
PALENCIA		
Angel García Moreno	Ciudad Benéfica	Lucas y Petra
Isabel López Lobejón	Idem	Francisco y Vicenta
PETICIONES DE «AUXILIO POR ENFERMEDAD»		
B A L T A N A S		
Felipa Moreno Espina	Plaza de España, 6	Francisco y Ruperta
BAÑOS DE CERRATO		
Modesta Aguado Puertas	Federico Mayo, 25	Gabino y Escolástica
CASTRILLO DE DON JUAN		
Macaria Rodríguez Espina	Avda. Valladolid, s/n.	Macario y María
D U E Ñ A S		
María Arribas García	San Antonio, 26	Claudio y María
FUENTES DE VALDEPERO		
Julia Hoyos Infante	Pozo Rey, s/n.	Carlos y Eusebia
MAGAZ DE PISUERGA		
Ignacio Gómez Niño	Peligros, 5	Balbino y Felicísima
PAREDES DE NAVA		
María Gallego Antolín	Cárcava, 32	María y Pedro
REDONDO-AREÑOS		
Balbina Llorente González	Areños	Lucas y Felisa
S A L D A Ñ A		
Amorosita Lorenzo Calleja	Conde de Garay, 9	Ezequiel y Sofía
SAN MARTIN DE LOS HERREROS		
Dorotea Merino González	Ventanilla	Toribio y Flora
VILLAMURIEL DE CERRATO		
Urbana Valles Abad	Barrio del Milagro, s/n.	Germán y María
PALENCIA		
Estrella Aguilar Cañete	Sanatorio de San Luis	Rafael y María Jesús
Tomasa Pérez Vidal	Idem	Jacinto y Pascuala
Carmen Castrillejo Ortega	Idem	Leandro y Claudia
Tomasa Rodríguez Vázquez	Idem	Francisco y Serafina
Sara Montes Arnaiz	Idem	Leandro y María

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE DE SUS PADRES
P A L E N C I A		
Urbana Gómez Seijo	Sanatorio de San Luis	José y Teresa
Teodora Sansano Adán	Idem	Antonio y Nisasia
Sara Rodríguez Herrera	Idem	Miguel y Fulgencia
Daniela González Motito	Idem	Crispín y María
Saturnina Polo Martínez	Idem	Plácido y Dolores
Carmen Arés Gómez	Idem	José y Carmen
Enriqueta Mula Sánchez	Idem	Francisco y Remedios
Delfina García Sánchez	Idem	Manuel y Lorenza
Severina Perales Díez	Idem	Juan y Presentación
Cirila Vigil Muñoz	Idem	Teodoro y María
María Pérez Calle	Idem	Manuel y Flora
Adela Pérez Cobarrubias	Idem	José y Margarita
Asunción Monforte Rodríguez	Idem	Antonio y Asunción
Carmen Gallego Lastra	Idem	José y Catalina
Cecilia Rodríguez Candela	Idem	Antonio y Francisca
Benedicta Ruiz Fernández	Idem	Daniel y Anastasia
Agustina Palomar Santos	Idem	Pedro y María
Concepción Robles Redruelo	Idem	Juan y Concepción
Constantina Vicente Fernández	Idem	Francisco y Virginia
Carmen Medieta Campos	Idem	Francisco y Bibiana
Carmen Alonso Díaz	Idem	Benigno y Eufrosia
Teresa Nogales Valdeolillos	Idem	Francisco y Teresa
Concepción Espinosa Lázaro	Idem	Eusebio y Josefa
Constantina de la Resurrección Fernández	Idem	Pascual y Saturnina
Consuelo Sevilla Gil	Idem	Juan y Elvira
Covadonga Blanco Sastre	Idem	José y Josefa
Rosario Fernández Garriga	Idem	Luis y Filomena
Catalina Varela Fernández	Idem	Teodoro y Catalina
Sofía Gómez Pérez	Idem	Juan y Sofía
Consuelo Arnau Castañares	Idem	Severiano y Pilar
Regina Benarrojo	Idem	José y Sonia
Rosario Martín Martínez	Idem	Diego y Luisa
Francisca Sánchez Aliano	Idem	Antonio y Josefa
Esperanza González González	Idem	Petronio y Eulalia
Filomena Alonso Fernández	Idem	Filomeno y Enriqueta
Silvia Díez López	Idem	Damián e Isabel
Francisca del Amo González	Idem	Tomás y Juana
Dolores García Aguilera	Idem	Juan y Carmen
Victoria Lorca	Idem	Emilio y Victoria
Carmen López Méndez	Idem	Santos y Manuela
Carmen Ramírez	Idem	Saturnino y Carmen
Elena Rodríguez Alba	Idem	José e Hipólita
Estela Otero Pérez	Idem	Lorenzo y Paulina
Francisca Monge Cobeta	Idem	Manuel y Josefa
Eladia Manzano Sebastián	Idem	Francisco y Nicasia
Teresa Fráculis Iraculis	Idem	Remigio y M. ^a Antonia
Valentina Ramírez Abril	Idem	José y Victoria
Consuelo Cabrera	Idem	Francisco y María
Carmen Díaz Iglesias	Idem	Alejandro y María
Carmen Pérez Rodríguez	Idem	Jesús y Carmen
Felisa Niño Camporredondo	Idem	Bernardo y Luz
Grancia González Flores	Idem	Emilio y Carmen
Dolores Aragón	Idem	Se ignoran
Teresa Baeza Poveda	Idem	Manuel y Ana
Teresa Víctor González	Idem	Adolfo y Teresa
Teresa Amor Santiago	Idem	Enrique e Isabel
Benigna Miranda Menéndez	Idem	Antonio y Joaquina
Dolores Rodríguez Tejero	Idem	Clodoaldo y Juliana
Flora Gutiérrez del Amo	Idem	Martín y Dorotea
Eusebia San Mateo Arche	Idem	Antonio y Esperanza
Eusebia Torres Rincón	Idem	Fufino y Aurelia
Elvira Pombo López	Idem	Manuel y Manuela
Esperanza Carnacho Bajo	Idem	Se ignoran
Dolores Echevarría Soto	Idem	Genaro y Silveria
Francisca Hermoso Reol	Idem	Mariano y Leonor

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE DE SUS PADRES
P A L E N C I A		
Eugenia Graciano Caballero	Sanatorio de San Luis	Bernardo y Balbina
Florencia Sanz Martín	Idem	Francisco y Eusebia
Esperanza Uceda Tapia	Idem	Joaquín y Braulia
Angela Martínez Delgado	Idem	Se ignoran
Fernanda Candelas Sanz	Idem	Francisco y Fernanda
Carmen Rodríguez Sánchez	Idem	Lorenzo y Pilar
Ana de Diego Cuéllar	Idem	Antonio y Lucía
Casta Hernández Alvarez	Idem	Eleuterio y Aniceta
Valentina Martín María	Idem	Leoncio y Josefa
Adoración Luzárraga Castellanos	Idem	Cesáreo y Carolina
Victoria del Pilar Oñoro Martínez	Idem	Antonio y Manuela
Amelia Bautista Turégano	Idem	Abundio y Sacramento
Asunción Ramos García	Idem	Se ignora y Teresa
Adela Estévez Estévez	Idem	Manuel y Benedicta
Alejandra Ibáñez González	Idem	Se ignoran
Veneranda Vázquez Rodríguez	Idem	Eugenio y Carmen
Valentina Huertas Pérez	Idem	Paulo y Margarita
Ascensión Sainero Pérez	Idem	Lorenzo y Natividad
Aniceta del Amo Estrada	Idem	Vicente y Casimira
Victoria García Folgado	Idem	Julián y Manuela
Victoria Luque Santos	Idem	Antonio y Laura
Baldomera Galán López	Idem	Francisco y Rosario
Isabel Díaz Sánchez	Idem	Se ignoran
Carmen Bahamonde González	Idem	José y Francisca
Celedonia Larrea Arquero	Idem	José María y Luisa
Concepción Sánchez Arias	Idem	Santiago y María
Blasa Vázquez Martín	Idem	Se ignoran
Bernardina Olalla Torres	Idem	Victoriano y Benita
América Pérez Cortés	Idem	Benito y Concepción
Vicenta Martínez Rubio	Idem	Se ignoran
Virginia Fernández González	Idem	Francisco y Constantina
Angela Aylagas Moreno	Idem	Juan y Antonia
Clara Lobejón Calvo	Idem	José y Clara
Antonia Vargas Cabezas	Idem	Pedro y Angela
Carmen Vilches Soler	Idem	Manuel y María
Amalia de las Heras Jiménez	Idem	Juan y Angela
María del Carmen Castro del Pozo	Idem	Se ignoran
Adela Sánchez Arnao	Idem	Pascual y Adela
Adelaida Lacasta Cañardo	Idem	Antonio y Teresa
Carmen Vela Herrero	Idem	Pablo y Marcelina
Ventura Ruiz Brea	Idem	Pedro y Atanasia
Aurora Fernández Alvarez	Idem	Constantino y Balbino
Victoria Menaza Martín	Idem	Tomás y Valentina
Carmen Orodeo Salgado	Idem	Ricardo y Atilana
Victoria Olmedo González	Idem	Andrés y Faustina
Valentina Vázquez García	Idem	Mariano y Narcisa

Palencia 1.º de abril de 1965.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, por acuerdo de 10 de los corrientes, acordó sacar a subasta, a reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse, la ejecución de las siguientes obras:

1.ª "Primer tratamiento superficial del firme con alquitrán, de los Kms. 0 al 3 del camino vecinal de Villarrobejo a la C.-624".—Presupuesto 209.070 pesetas.—Fianza pro-

visional, 4.182 pesetas.—Plazo de ejecución, del 15 de junio al 30 de septiembre.

2.ª "Primer tratamiento superficial con bacheo previo del firme con alquitrán de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, kilómetros 13/800 al 19.—Presupuesto, pesetas 495.180,80.—Fianza provisional, 9.904 pesetas.—Plazo de ejecución, de 1.º de junio al 30 de septiembre de 1965.

3.ª "Tratamiento superficial del pavimento bituminoso de los Kms. 4/8 al 11/5 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas".—Presupuesto, 349.002 pesetas.—Fianza provisional, 6.980 pesetas.—Plazo de ejecución, de 1 de junio al 30 de septiembre.

4.ª Tratamiento superficial del pavimento bituminoso de los Kms. 4 al 12 de la carretera de Villasarracino a Buenavista".—Presupuesto, 455.400 pesetas.—Fianza provisional, 9.108.—Plazo de ejecución, de 1 de junio a 30 de septiembre.

5.ª "Primer tratamiento superficial del pavimento con alquitrán de los Kms. 0 al 7/34 de la carretera de Castrillo de Esguevillas a la de Palencia a Tórtoles.—Presupuesto, 499.729,79 pesetas.—Fianza provisional, 9.995 pesetas.—Plazo de ejecución, de 1 de junio al 30 de septiembre.

6.ª "Tratamiento superficial del pavimento bituminoso de los Kms. 7 y 16 al 22 de la carretera de Castrillo de Esguevillas a la de Palencia a Tórtoles.—Presupuesto, 499.729,79 pesetas.—Fianza provisional, 9.995 pesetas.—Plazo de ejecución, de 1 de junio al 30 de septiembre.

la carretera provincial de Astudillo a Osorno.—Presupuesto, 485.760 pesetas.—Fianza provisional, 9.716 pesetas.—Plazo de ejecución, de 1 de junio al 30 de septiembre.

7.^a Primer tratamiento superficial del firme con cut-back y arreglo de la explanación de los Kms. 0 al 3 del camino vecinal de Cervera de Pisuerga a la C.^a de Cervera a Pedrosa.—Presupuesto, 241.896.—Fianza provisional, 4.838 pesetas.—Plazo de ejecución, de 15 de junio al 30 de septiembre.

8.^a Reparación de los Kms. 0 al 2/4 del camino vecinal de Revilla de Pomar a la C.^a de Aguilar a Villadiego (tratamiento superficial del pavimento bituminoso).—Presupuesto, 128.855,20.—Fianza provisional, pesetas 2.578.—Plazo de ejecución, del 15 de junio al 15 de septiembre de 1965.

9.^a Reparación de los Kms. 0 al 3 del camino vecinal de la C.-615, por Bustillo de la Vega a la C.-624 (reparación del firme con macadam ordinario y primer riego superficial con alquitrán).—Presupuesto, pesetas 492.315.—Fianza provisional, 9.847 pesetas.—Plazo de ejecución, hasta el 15 de septiembre de 1965.

10. Reparación de los Kms. 0 al 3 del camino vecinal de Barruelo al límite de provincia (reparación del firme con macadam ordinario y primer riego con betún fluidificado cut-back).—Presupuesto, 476.962,50 pesetas.—Fianza provisional, 9.540 pesetas.—Plazo de ejecución, hasta el 15 de septiembre de 1965.

11. Reparación de los Kms. 18 al 22/300 del camino vecinal de Salinas, por Barrio de San Pedro a Aguilar de Campoo (reparación del firme con macadam ordinario y primer tratamiento superficial con cut-back).—Presupuesto 497.553,53 pesetas.—Fianza provisional, 9.952.—Plazo de ejecución, hasta el 15 de septiembre de 1965.

12. Reparación de los Kms. 0 al 3 del camino vecinal de Cervera por Ruesga a la C.^a de Cervera a Pedrosa (acopios de piedra machacada y su empleo en recargos).—Presupuesto, 249.090 pesetas.—Plazo de ejecución, hasta el 15 de septiembre de 1965.—Fianza provisional, 4.982.

13. Reparación de los Kms. 0 al 2/5 del camino vecinal de Villamoronta a la C.-615 (acopios de piedra machacada y su empleo en recargos).—Presupuesto, 225.328,13 pesetas.—Fianza provisional, 4.507 pesetas.—Plazo de ejecución, hasta el 15 de septiembre de 1965.

La fianza definitiva para cada una de dichas obras será del 4 por 100 del importe de la adjudicación y se ingresará en la Caja provincial, en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Los proyectos y pliegos de condiciones que servirán de base a la subasta podrán examinarse en el Negociado de Obras de esta Diputación hasta la fecha de celebración de la subasta, en las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, o firmado que diga: "Proposición para la adjudicación de...". En sobre aparte y abierto se presentarán el resguardo del depósito provisional; el carnet vigente de Empresa con Responsabilidad; el Carnet de Identidad y una declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 4.^o y 5.^o del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Obras), durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de diez a trece. La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación.

Será necesario poder bastantado por el Sr. Secretario de la Diputación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

La Mesa una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales se verificaran pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta.

No se precisan para la validez de este contrato otras autorizaciones que los acuerdos de la Corporación provincial.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., se comprometo a la ejecución de las obras de..., de conformidad al proyecto y pliegos de condiciones por la cantidad de ... (en letra y cifra).

Fecha y firma del proponente.

Palencia 30 de marzo de 1965.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

1429

DELEGACION DE HACIENDA

Sección de Contribución sobre la Renta

Se recuerda a los señores contribuyentes incluidos en el Registro-Padrón de este tributo y personas en general que pudieran reunir alguna de las circunstancias que enumera la O. M. de 24 de enero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado", del día 11 de febrero), que el plazo establecido por dicha disposición para la presentación de declaraciones, termina el día 30 del próximo mes

de abril, desde cuya fecha se aplicarán a los que no hubieran declarado, las sanciones a que se refiere el art. 32 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

En el citado Registro-Padrón se encuentran comprendidos, también, todas aquellas personas a quienes la Inspección hubiera levantado acta por esta Contribución, durante cualquiera de los años 1963 y 1964, y, por supuesto, todo aquel que espontáneamente o requerido por esta Oficina, hubiera presentado declaración de sus rentas por el año 1963, sin que le exija de esta obligación el hecho de que la liquidación que en su día le fue practicada y notificada, fuera de signo negativo.

Los impresos a utilizar para tal declaración serán los que han recibido por correo, directamente del Ministerio, los señores contribuyentes, advirtiéndose que las personas obligadas a declarar que no hubieran recibido dicho documento, deberán solicitar un ejemplar del mismo en la Sección de Contribución sobre la Renta, de esta Delegación de Hacienda.

En evitación de molestias innecesarias para los contribuyentes, se encarece no relegen el cumplimiento de esta obligación a los últimos días del plazo señalado y, habida cuenta de que en aquellas declaraciones que resulten con liquidación positiva, ha de efectuarse el ingreso de las mismas simultáneamente a su presentación, procuren en este caso, efectuarla en horas hábiles de Caja (de diez a doce de la mañana).

Palencia 31 de marzo de 1965.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

1446

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don José Ramón Blanco, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y centro de transformación en Carrión de los Condes, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

AUTORIZAR a D. José Ramón Blanco la instalación de una línea de alta tensión a 10 KV. y centro de transformación de 10 K. V. A., en Carrión de los Condes, para servicio a Estación de Carburantes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 22 de marzo de 1965. — El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.
1328

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz de Lomas.

Valladolid 27 de marzo de 1965.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

1396

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid:

Certifico: Que en el rollo número 172 de 1965, de esta Secretaría de mi cargo, apare-

ce la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga, seguidos de una parte y como demandante-apelado don Francisco Maestro de la Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barruelo de Santullán, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; y de otra como demandados y apelantes, don Félix Santos Fernández y don José Antonio Santos Merino, mayores de edad, industriales y vecinos de Mudá, representados por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y dirigidos por el Letrado don Jerónimo Arconada y Arconada, sobre reclamación de cantidad por principal, intereses y gastos.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Con revocación de la sentencia apelada, que en treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres dictó el Sr. Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga, en los autos de juicio ejecutivo origen del presente rollo, debemos declarar y declaramos la nulidad de todo el juicio, mandando que se alce el embargo hecho en los bienes de los demandados, sin especial declaración sobre el pago de costas.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.— José Vicente Tejedo.

1407

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hace saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 37 de 1965, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Palencia de 20 de enero de 1965, que desestimó su reclamación contra Ordenanza del Ayuntamiento de Magaz, reguladora del arbitrio sobre postes, palomillas, cajas de distribución, etc.,

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del re-

curso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en el procedimiento, y de cuantos puedan alegar algún derecho en el acto recurrido, lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.— José de Castro Grangel.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

FRECHILLA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el procedimiento de concurso de acreedores, seguido en este Juzgado, con el número 19 de 1962, a instancia del Procurador don Angel Cano García, contra José García Herrero, vecino que fue de Cervera (Valladolid), sobre reclamación de cantidad; se sacan a venta pública y para subasta por término de veinte días, el mueble que se indica, propiedad del demandado:

MITAD DE UNA CASA, sita en el calle de Villarramiel, y su calle de San Miguel antes Escuelas, señalada con el número 10, que linda por la derecha entrando, con el General Castro Girona, antes Angel Martín; izquierda, con otra de herederos Valentín García Fernández, antes de José Herrero Alonso y espalda, con calle, que tiene puerta accesoria.

La mitad indivisa de dicho inmueble ha sido tasada en la cantidad de DIEZ MIL PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Juzgado de primera instancia Frechilla, el día diez de mayo próximo.

Preveniéndose a los licitadores:

Primero. Servirá de tipo de la subasta el precio de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo. Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público de los destinados al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que no existen títulos de propiedad, por lo que será de cuenta del rematante suplir su falta, y que, las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y preferentes si los hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Frechilla a veintiséis de marzo mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez en primera instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1376

Juzgados Comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto en funciones, de esta villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Certifico. Que en los autos de proceso civil de cognición que en este Juzgado se siguen, a instancia de don Euquerio Moral Fuente, vecino de Becerril del Carpio, contra don Francisco Meléndez Nájera, vecino de Valladolid, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

SENTENCIA: En Cervera de Pisuerga a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. El Sr. D. Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto, en funciones, de esta villa y comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos en este Juzgado entre partes; de una como demandante don Euquerio Moral Fuente, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Becerril del Carpio (Palencia), representado por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, y defendido por el Letrado don Jesús Pérez Bravo; y de otra como demandado don Francisco Meléndez Nájera, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle Sevilla, número 51, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de SIETE MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

FALLO: Que admitiendo en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, quien actúa en nombre y representación del actor don Euquerio Moral Fuente, contra don Francisco Meléndez Nájera, debo condenar y condeno a éste, a que tan pronto esta resolución sea firme, satisfaga al actor señor Moral Fuente, la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTAS PESETAS, que en la demanda se le reclaman, más los intereses legales de referida cantidad, desde la interposición de la demanda, hasta su total y completo pago; con imposición a referido demandado de la totalidad de las costas del presente procedimiento. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en primera instancia, la que por la rebeldía en que se encuentra el demandado se notificará a éste en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Gómez (rubricado).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Casimiro Pérez (rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Meléndez Nájera, por su incomparecencia en autos y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente edicto en Cervera de Pisuerga a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Nicolás Gómez Ibáñez.—El Secretario, Casimiro Pérez.

1408

Juzgados Militares

Capitanía General de la 7.^a Región Militar

CAJA DE RECLUTA NUM. 55

Requisitoria

Ismael Velasco Alonso, hijo de Fidel y de Gaudencia, natural de Frómista, provincia de Palencia, de ventidós años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 55 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor don César Suárez Nieto, con destino en la citada Caja de R. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 29 de marzo de 1965.—El Juez instructor, César Suárez Nieto.

1387

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, DON ALFREDO SANCHEZ GALINDO, ha solicitado licencia para instalar un taller de Chapistería y pintura, en carretera Santander (junto al Matadero).

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1392

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Congosto de Valdavia 27 de marzo de 1965.—El Alcalde, Gerardo Abad.

1362

GRIJOTA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Padrón de rústica.

Idem de riqueza urbana.

Arbitrios municipales sobre carros, pechos, rústica, urbana, ganado estabulado.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales, calderas y motores canalones, solares sin edificar, fachadas sin revocar y edificios que vierten sus aguas en la vía pública o terrenos del común.

Grijota 25 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1386

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Puebla de Valdavia 27 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1360

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Puebla de Valdavia 27 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1361

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Campos 25 de marzo de 1965.—El Alcalde, Luis Huerta.

1344

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Renedo de la Vega 24 de marzo de 1965.—El Alcalde, Feliciano Quijano.

1352

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1965

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y per-

sonas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Becerril de Campos.	1453
Quintana del Puente.	1455
Villabasta de Valdavia.	1465
Villadiezma.	1445
Villaeles de Valdavia.	1443

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponer, las:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Arenillas del Nuño Pérez.	1444
Hijosa de Boedo.	1462
Salinas de Pisuegra.	1361
Villaturde.	1467
Villacuende.	1467
Villotilla.	1467
Villanueva de los Nabos.	1467
Aviñante de la Peña.	1460
Cornón de la Peña.	1460
Las Heras de la Peña.	1460
Pino de Viduerna.	1460
Santibáñez de la Peña.	1460
Tarilonte de la Peña.	1460
Velilla de Tarilonte.	1460
Viduerna de la Peña.	1460
Villafría de la Peña.	1460
Villalbeto de la Peña.	1460
Villanueva de Arriba.	1460
Villaoliva de la Peña.	1460
Villaverde de la Peña.	1460
Renedo de la Vega.	1459
Santillán de la Vega.	1459
Moslars de la Vega.	1459

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crea convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Gozón de Ucieza.	1468
Itero Seco.	1468
Bahillo.	1468
Vega de Doña Olimpa.	1468
Villota del Duque.	1468

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crea convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bustillo de la Vega.	1458
----------------------	------

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crea convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bustillo de la Vega.	1458
----------------------	------